



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2018/MPHy

Caraz, 28 JUN 2018

VISTOS: Informe N° 14-2018/CPVC-PN/GDHyBS/MPHy, de fecha 26 de junio de 2018, Informe N° 092-2018/MPHy/07.33, de fecha 26 de junio de 2018, Informe N° 102-2018-MPHy/07.30, de fecha 27 de junio de 2018, Informe N° 189-2018-MPHy/05.20 de fecha 27 de junio de 2018, Informe Legal N° 125-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 27 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 8° de la Ley mencionada, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, de conformidad con el numeral 4.1, del Artículo 4° de la Política General de Gobierno al 2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se establece en el lineamiento Desarrollo Social y Bienestar de la Población, Reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, la cual crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CERCER Gestión Local para las personas", establece que, como parte del reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y





ciudadanas, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2017-MIDIS, se aprueba las bases de la Tercera Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CERCER Gestión Local para las personas" y conforme a lo establecido en el numeral 3.14.3, establece que las municipalidades deberán suministrar oportunamente a las entidades públicas correspondientes, los medios de verificación que cada una de ellas establezca, a fin de sustentar el avance y logro de sus metas comprometidas;



Que, es política institucional de este Gobierno Local, cumplir con los lineamientos trazados, dentro de los plazos establecidos y conforme al desarrollo integral del Distrito de Caraz, en el marco de la autonomía política, administrativa y económica, siendo por ello imprescindible designar a los funcionarios responsables a fin de garantizar el cumplimiento del producto lucha contra la anemia del Sello Municipal al 28 de setiembre de 2018; con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases del Decreto Supremo N° 033-2015-EF;



Que, mediante Informe N° 14-2018/CPVC-PN/GDHyBS/MPHy, de fecha 26 de junio de 2018, emitido por el Responsable del CPVC y PN, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Disminución de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en el distrito de Caraz -2018", mediante resolución;



Que, mediante Informe N°092-2018/MPHy/07.33, de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales dirigido a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, donde solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Disminución de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en el distrito de Caraz -2018", la cual corresponde al cumplimiento del producto 2 del Sello Municipal Tercera Edición;



Que, mediante Informe N° 102-2018-MPHy/07.30, de fecha 27 de junio de 2018 de la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, quien solicita la aprobación del Plan de Trabajo "Disminución de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en el distrito de Caraz -2018", la cual corresponde al cumplimiento del producto 2 del Sello Municipal Tercera Edición, cuyo período es de julio a setiembre y el monto total del Plan asciende a la suma de S/ 1500.00 soles (mil quinientos con 00/100 soles), mediante acto resolutorio de alcaldía previa disponibilidad presupuestal e informe legal;



Que, con Informe N° 189-2018-MPHy/05.20 de fecha 27 de junio de 2018 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien comunica que el presupuesto se encuentra programado para ser afectado previa autorización y requerimiento hasta por el monto S/ 1500.00 soles (mil quinientos con 00/100 soles), el cual deberá ser afectado en la meta presupuestal: 003 - ACCIONES DE LOS





MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, Rubro 18-Canon y Sobre Canon, Regalías y Participaciones, Tipo de Recursos: 13-Plan de Incentivos;

Que, mediante Informe Legal N° 125-2018-MPhy/GAJ-LAVH, de fecha 27 de junio de 2018, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque estando dentro de lo establecido en el marco legal, deberá aprobarse el Plan Anual de Trabajo "Disminución de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en el distrito de Caraz", cuyo período de ejecución será del mes de julio a setiembre, por un monto de S/ 1500.00 soles (mil quinientos con 00/100 soles), de acuerdo al Informe N° 189-2018-MPhy/05.20;



Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo "Disminución de Desnutrición Crónica Infantil y Anemia en el distrito de Caraz -2018", la cual corresponde al cumplimiento del producto 2 del Sello Municipal Tercera Edición, cuyo período es de julio a setiembre y el monto total del Plan asciende a la suma de S/ 1500.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del Plan de Trabajo, aprobado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

ALCALDE
CARAZ

Renson Martínez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL

